

 <p>Empresa Social del Estado <b>POPAYÁN E.S.E.</b> Sistema Gestión de Calidad</p>	<h1>JURIDICA</h1>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 1 de 22

185

CONTRATO N° **62** - DEL **19** MAR 2020

**EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICO PARA LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE.**

**ENTIDAD CONTRATANTE:**            **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE**  
NIT. 900.145.579-1

**CONTRATISTA:**                        **MENNAR S.A.S.**  
Representado legalmente por **ARLEY MENDEZ**  
**BETANCOURTH**  
NIT. 817005385-7  
C.C. 10.546.807  
Dirección: Carrera 6 # 10 N – 73 Popayán, Cauca.  
Teléfono: 8232280  
Correo electrónico: [mennarsas@hotmail.com](mailto:mennarsas@hotmail.com)  
Ciudad.

**VALOR CONTRATO:**            **TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**  
**M/CTE (\$395.000.000,00)**

**PLAZO:**                                **EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ**  
**DESDE EL PERFECCIONAMIENTO Y EXPEDICIÓN DEL**  
**REGISTRO PRESUPUESTAL HASTA EL TREINTA Y UNO (31)**  
**DE AGOSTO DE 2020.**

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de la Enfermera **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.555.062 de Popayán – Cauca, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 1888-10-2016 de fecha 10 de Octubre de 2016 debidamente posesionada, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra, **MENNAR S.A.S.** con NIT. 817005385-7, representado legalmente por **ARLEY MENDEZ BETANCOURTH**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.546.807 expedida en Popayán - Cauca; quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por Resolución No.201 del 12 de noviembre de 2019, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante el Decreto 0268 del 09 de abril del 2007 se creó la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. Y mediante resolución 201 del 12 de noviembre del 2019 se adoptó el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Popayán E.S.E. **2.** El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este

M

 <p>Empresa Social del Estado <b>POPAYÁN E.S.E.</b> Sistema Gestión de Calidad</p>	<p><b>JURIDICA</b></p> <p>= 6 2 =</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 2 de 22

principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la Empresa Social del Estado – POPAYÁN E.S.E. debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica. **3.** Dado que la actividad administrativa y operativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios y valores corporativos, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad, Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la Empresa Social del Estado – POPAYÁN E.S.E. Donde La Entidad, a través de su presupuesto orienta el funcionamiento para la consecución de sus fines.

**4.** Los insumos médico quirúrgicos son vitales para cumplir con la misión institucional en los procesos ambulatorios y hospitalarios, en la realización de procedimientos quirúrgicos de baja complejidad, atención de urgencias, emergencias, atenciones de partos; así como atención en los servicios de internación adulto, pediátrica, servicios de promoción y prevención, transporte asistencial básico, contar con ellos es de suma importancia, ya que se salvaguarda el derecho fundamental a la salud, en consonancia con lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5.** Contar con insumos médico quirúrgico es indispensable toda vez que se trata de un factor fundamental para la atención y recuperación de la salud y no puede ser suspendidas por tener implícitos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física, como ejemplos relevantes de necesidad de la ESE con respecto a insumos médico quirúrgico, y en vista de la necesidad y cambio de algunos equipos biomédico como equipo monitor fetal, equipo electrocardiograma y desfibrilador vemos la necesidad de adquirir otra referencia de papel para la correcta toma de los mismos. **6.** En cuanto a la adquisición de bombas de infusión se solicitaron un insumo específico para la administración de líquidos por venosos adulto y pediátrico. **7.** Conforme al artículo 11 del manual de contratación vigente para la Entidad, a la fecha de presentación de este estudio previo, la presente necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones adoptado por la Empresa Social del Estado Popayán ESE para la vigencia 2020. **8-** Que según Invitación de Menor Cuantía No. 008 de 2020, se remitió invitación a ofertar a tres oferentes, tal como lo indica el artículo 19 de la Resolución 201 del 12 de noviembre de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **9.-** Que el oferente **MENNAR S.A.S.** con NIT. 817005385-7, representado legalmente por **ARLEY MENDEZ BETANCOURTH**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.546.807 expedida en Popayán – Cauca, presenta propuesta, la cual mediante acta de evaluación jurídica, técnica, experiencia y económica cumple con los requisitos exigidos en la solicitud y por consiguiente se recomienda a la Gerente de la E.S.E. Popayán contratar con **MENNAR S.A.S.** con NIT. 817005385-7, representado legalmente por **ARLEY MENDEZ BETANCOURTH**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.546.807 expedida en Popayán – Cauca, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y el valor no superó el presupuesto oficial de la Entidad. **10-** De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. Por lo anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR INSUMOS MEDICO QUIRURGICO PARA LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE. PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DISPOSITIVOS MEDICOS	U/MEDIDA	MARCA
1	AGUJA HIPODERMICA 19G X 1 1/12	CAJA X 100	CUALQUIER MARCA
2	AGUJA HIPODERMICA 20G X 1 1/12	CAJA X 100	
3	AGUJA HIPODERMICA 21G X 1 1/12	CAJA X 100	
4	AGUJA HIPODERMICA 23G x 1 1/12	CAJA X 100	



Sistema Gestión de Calidad

# JURIDICA

= 6 2 =

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 3 de 22

786

5	ALCOHOL GLICERINADO	FRASCOX1000ML	
6	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO	ROLLO X 500G	
7	AMBU RESUCITADOR PEDIATRICO REUTILIZABLE	UNIDAD	
8	AMBU RESUCITADOR ADULTO REUTILIZABLE	UNIDAD	
9	AMBU RESUCITADOR DESECH ADULTO	UNIDAD	
10	AMBU RESUCITADOR DESECH PEDIATRICO	UNIDAD	
11	AMBU RESUCITADOR DESECH NEONATAL	UNIDAD	
12	APLICADORES ALGODON BOLSA	PAQUETE X 100	
13	BAJALENGUAS DE MADERA	PAQUETE X 20	
14	BATA MANGA CORTA	UNIDAD	
15	BATA MANGA LARGA	UNIDAD	
16	BOLSA RECOLECTOR DE ORINA PEDIATRICA	UNIDAD	
17	BURETROL 150 ML	UNIDAD	BAXTER
18	CANDADO CARRO DE PARO (BIOLIFE)	UNIDAD	
19	CANULA GUEDEL No. 0	UNIDAD	
20	CANULA GUEDEL No. 1	UNIDAD	
21	CANULA GUEDEL No. 2	UNIDAD	
22	CANULA GUEDEL No. 3	UNIDAD	
23	CANULA GUEDEL No. 4	UNIDAD	
24	CANULA GUEDEL No. 5	UNIDAD	
25	CANULA NASAL DE OXIGENO ADULTO	UNIDAD	CUALQUIER MARCA
26	CANULA NASAL DE OXIGENO NEONATOS	UNIDAD	
27	CANULA NASAL DE OXIGENO PEDIATRICO	UNIDAD	
28	CANULA SUPLAGLOTICA ADULTO	UNIDAD	
29	CANULA SUPLAGLOTICA PEDIATRICA	UNIDAD	
30	CATETER UMBILICAL 3.5 FR	UNIDAD	
31	CATETER UMBILICAL 5.0	UNIDAD	
32	CATETER YELCO # 14G X 2	UNIDAD	BRAUN
33	CATETER YELCO # 16	UNIDAD	BRAUN
34	CATETER YELCO # 18	UNIDAD	BRAUN
35	CATETER YELCO # 20	UNIDAD	BRAUN
36	CATETER YELCO # 22	UNIDAD	BRAUN
37	CATETER YELCO # 24	UNIDAD	BRAUN
38	CATGUT CROMADO 0/ G124T	UNIDAD	J&J
39	CATGUT CROMADO 1 G125 T CURVO	UNIDAD	J&J
40	CATGUT CROMADO 2/0 811T CURVO	UNIDAD	J&J
41	CATGUT CROMADO 3/0 810T CURVO	UNIDAD	J&J
42	CATGUT CROMADO 4/0 G121T CURVO	UNIDAD	J&J
43	CATGUT CROMADO 5/0 U202T CURVO	UNIDAD	J&J



Sistema Gestión de Calidad

# JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 4 de 22

= 62 = -

44	CATGUT SIMPLE 2/0 843T	UNIDAD	J&J
45	CATGUT SIMPLE 3/0 842T	UNIDAD	J&J
46	CINTA AUTOCLAVE CONTROL VAPOR (18mm X 50m)	UNIDAD	CUALQUIER MARCA
47	CITOFIJADOR SPRAY	FRASCO X 160 ML	
48	CONECTOR SELLO HEPARINIZADO LIBRE DE AGUJA	UNIDAD	BRAUM
49	CONECTOR ULTRASITE Q SYTE CLOSED LUER ACCES DEV SAFEFLOW CON EXTENSION 4097154	UNIDAD	
50	CONOS DE OTOSCOPIO DESECHABLES	UNIDAD	CUALQUIER MARCA
51	CONTROL DE GLUCOMETROS	UNIDAD	
52	CUCHILLA P/ BISTURI Nº 10	CAJA X 100	
53	CUCHILLA P/BISTURI No 11	CAJA X 100	
54	CUCHILLA P/BISTURI No 15	CAJA X 100	
55	CUCHILLA P/BISTURI No 20	CAJA X 100	
56	CUCHILLA P/BISTURI No 21	CAJA X 100	
57	CUCHILLA P/BISTURI No 22	CAJA X 100	
58	CUCHILLA P/BISTURI No 23	CAJA X 100	
59	CUELLO ORTOPEDICO ADULTO	UNIDAD	
60	CUELLO ORTOPEDICO PEDIATRICO	UNIDAD	
61	CYSTOFLO ADULTO X 2000ML	UNIDAD	
62	DISPOSITIVO INTRAUTERINO TCU	UNIDAD	
63	ELECTRODO ADULTO	UNIDAD	
64	ELECTRODO PEDIATRICO	UNIDAD	
65	ELECTRODOS ADHESIVOS PARA DESFIBRILADOR	UNIDAD	
66	EQUIPO MACROGOTERO	UNIDAD	
67	EQUIPO MICROGOTEO	UNIDAD	BAXTER
68	EQUIPO PERICRANEAL No 18	UNIDAD	CUALQUIER MARCA
69	EQUIPO PERICRANEAL No 21	UNIDAD	
70	EQUIPO PERICRANEAL No 22	UNIDAD	
71	EQUIPO PERICRANEAL No 23	UNIDAD	CUREBAND
72	ESPARADRAPO HOSPITALARIO TELA SURTIDO	TUBO X 5 ROLLOS	
73	ESPECULO DESECHABLE	UNIDAD	CEPIMAX
74	ESPECULO DESECHABLE TALLA S	UNIDAD	
75	FLIXOMULL 5X10	ROLLO	CUALQUIER MARCA
76	GASA HOSPITALARIA 100 YDS	UNIDAD	
77	GEL CONDUCTOR ULTRA SONIDO	GALON	
78	GORRO TIPO ORUGA	UNIDAD	PROTEX
79	GUANTE DESECH TALLA -L-CJA X 100	CAJA X 100	
80	GUANTE DESECH TALLA -M- CJA X 100	CAJA X 100	
81	GUANTE DESECH TALLA -S- CJA X 100	CAJA X 100	

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

[esepopayanadmon@gmail.com](mailto:esepopayanadmon@gmail.com) - [www.esepopayan.org](http://www.esepopayan.org)

Trabajamos de Corazón



Sistema Gestión de Calidad

# JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 5 de 22

- 6 2 - -

82	GUANTE DESECH TALLA -XS- CJA X 100	CAJA X 100	
83	GUANTE ESTERIL No 6 1/2	PAR	CUALQUIER MARCA
84	GUANTE ESTERIL No 7	PAR	
85	GUANTE ESTERIL No 7 1/2	PAR	
86	GUANTE ESTERIL No 8	PAR	
87	GUIA DE ENTUBACION ADULTO (ESTILETE)	UNIDAD	
88	GUIA DE ENTUBACION PEDIATRICO (ESTILETE)	UNIDAD	
89	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	UNIDAD	
90	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO CON VENTURI	UNIDAD	
91	INDICADOR BIOLOGICO A VAPOR AMP (48 HORAS)	CAJA X 50	3M
92	INDICADORES QUIMICOS CLASE 5 REF IT26-YS	BOLSA X 200	INTEGRON
93	INHALOCAMARA ADULTO	UNIDAD	CUALQUIER MARCA
94	INHALOCAMARA PEDIATRICA	UNIDAD	
95	JERINGA 1 ML 27 G X 1 1/2 INSULINA TAPA GRIS	UNIDAD	
96	JERINGA 10 ML 21G X 1/12	UNIDAD	
97	JERINGA 20 ML 21 X 1 ½	UNIDAD	
98	JERINGA 3 ML 21G X 11/2	UNIDAD	
99	JERINGA 5 ML X 21G X 1 1/2	UNIDAD	
100	JERINGA 50 ML 21 X1/12	UNIDAD	
101	JERINGA DESECHABLE A TRES PARTES CON AGUJA DE 1 ML	UNIDAD	
102	KIT CITOLOGICO	UNIDAD	CEPIMAX
103	KIT NEBULIZADOR ADULTO	UNIDAD	CUALQUIER MARCA
104	KIT NEBULIZADOR PEDIATRICO	UNIDAD	
105	KIT VENTURI ADULTO	UNIDAD	
106	KIT VENTURI PEDIATRICO	UNIDAD	
107	LANCETAS LANZO X 50 UND	CAJA X 50	
108	LANCETAS METALICAS	UNIDAD	
109	LLAVE DE 3 VIAS	UNIDAD	
110	MANGUERA CONECTOR DE OXIGENO	UNIDAD	
111	MANGUERA SUCCION SILICONADA ASPIRADOR	UNIDAD	
112	MANTA TERMICA P/EMERGENCIA	UNIDAD	
113	MASCARA LARINGEA 1.0	UNIDAD	
114	MASCARA LARINGEA NO. 4.0	UNIDAD	
115	MASCARA LARINNGEA No 5.0	UNIDAD	
116	MASCARA ALTA EFICIENCIA No. 25	UNIDAD	
117	MASCARA DE OXIGENO ADULTO	UNIDAD	
118	MASCARA DE OXIGENO C/ RESERVORIO PEDIATRICO	UNIDAD	

*(Handwritten initials)*



Sistema Gestión de Calidad

## JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 6 de 22

= 6 2 =

119	MASCARA DE OXIGENO C/RESERVORIO ADULTO	UNIDAD	
120	MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICO	UNIDAD	
121	MASCARA LARINGEA No 2.0	UNIDAD	
122	MASCARA LARINGEA No 3.0	UNIDAD	
123	MASCARA VENTURY ADULTO•	UNIDAD	
124	MASCARA VENTURY PEDIATRICA •	UNIDAD	
125	MICROPORE PIEL 2 X 10 YD CURE BAND	UNIDAD	CUREBAND
126	MICROPORO ESTERIL 1 PULGADO DE ANCHO	UNIDAD	CUREBAND
127	PAPEL CREPADO AZUL 54 CM X 100 M	UNIDAD	CUALQUIER MARCA
128	PAPEL ECOGRAFO SONY REF UPP-110S	UNIDAD	SONY
129	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO EDAN SE-601C 110 X140X140	UNIDAD	EDAN
130	PAPEL MONITOREO FETAL CADENCE II X 90MTS	UNIDAD	CADENCE
131	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50MMX18M	UNIDAD	KRAMER
132	PAPEL PARA DESFIBRILADOR D500 SERIE: 159218090002	UNIDAD	PAINMED
133	PAPEL PARA ELECTRO DE 8CM X 80ML X 20 MTS	UNIDAD	EDAN
134	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAMA E70 SERIE: E025A002785	UNIDAD	SERIE: E025A002785
135	PAPEL PARA MONITOR FETAL EDAN MODELO F3 F9-G01.57 471047-10 S: 330119-M14101680005	UNIDAD	EDAN
136	PAPEL PARA MONITOR FETAL MCF-21K SERIE:510U9351818	UNIDAD	MCF-21K SERIE:510U9351818
137	PARCHE OCULAR ADULTO	UNIDAD	
138	PARCHE OCULAR PEDIATRICO	UNIDAD	
139	PARCHE PARA DESFIBRILADOR ADULTO	UNIDAD	
140	PARCHE PARA DESFIBRILADOR ZOLL PED	UNIDAD	CUALQUIER MARCA
141	PINZA UMBILICAL ESTERIL X 50 UND	UNIDAD	
142	PREPODYNE SOLUCION TARRO X 500 ML	TARRO X 500 ML	
143	PRESERVATIVOS PROFAMILIA CJA X 500 UND	UNIDAD	
144	PROLENE 0 8424T CURVO	UNIDAD	J&J
145	PROLENE 1 8425H CURVO J&J	UNIDAD	J&J
146	PROLENE 2/0 8423T CURVO J&J	UNIDAD	J&J
147	PROLENE 3/0 8184T CURVO J&J	UNIDAD	J&J
148	PROLENE 4/0 P8682T CURVO J&J	UNIDAD	J&J
149	PROLENE 5/0 P8686T CURVO J&J	UNIDAD	J&J
150	PROLENE 6/0 P8697T CURVO J&J	UNIDAD	J&J
151	PRUEBA DE EMBARAZO EGENS DIAGNOSTICOS	UNIDAD	
152	RECOLECTOR COPROLOGICO PAQ X 100 UND	UNIDAD	
153	RECOLECTOR DE ORINA	UNIDAD	CUALQUIER MARCA
154	RECOLECTOR GUARDIAN 0.3 LTS	UNIDAD	
155	RECOLECTOR GUARDIAN 1.5 LTS	UNIDAD	

M



Sistema Gestión de Calidad

# JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 7 de 22

- 6 2 - -

188

156	RECOLECTOR GUARDIAN 3.0 LTS ALLMED	UNIDAD	
157	SABANA AJUSTABLE DESECHABLE 0.90 X 2 MT JMM	UNIDAD	
158	SEDA 0 K834H CURVO J&J	UNIDAD	J&J
159	SEDA 1 K835H CURVO J&J	UNIDAD	J&J
160	SEDA 2/0 185T CURVO J&J	UNIDAD	J&J
161	SEDA 3/0 184T CURVO CJ X 24 UND J&J	UNIDAD	J&J
162	SEDA 4/0 183T CURVO J&J	UNIDAD	J&J
163	SEDA 5/0 182T CURVO J&J	UNIDAD	J&J
164	SEDA 6/0 P639T CURVO J&J	UNIDAD	J&J
165	SONDA FOLEY 2 VIAS No 10	UNIDAD	CUALQUIER MARCA
166	SONDA FOLEY 2 VIAS No 12	UNIDAD	
167	SONDA FOLEY 2 VIAS No 14	UNIDAD	
168	SONDA FOLEY 2 VIAS No.16	UNIDAD	
169	SONDA FOLEY 2 VIAS No.18	UNIDAD	
170	SONDA FOLEY 2 VIAS No.8	UNIDAD	
171	SONDA NASOGASTRICA No 8	UNIDAD	
172	SONDA NASOGASTRICA No 10	UNIDAD	
173	SONDA NASOGASTRICA No 18	UNIDAD	
174	SONDA NASOGASTRICA No 6	UNIDAD	
175	SONDA NASOGASTRICA N° 12	UNIDAD	
176	SONDA NASOGASTRICA No 14	UNIDAD	
177	SONDA NASOGASTRICA No 16	UNIDAD	
178	SONDA NELATON No 6	UNIDAD	
179	SONDA NELATON No. 10	UNIDAD	
180	SONDA NELATON No. 12	UNIDAD	
181	SONDA NELATON No. 14	UNIDAD	
182	SONDA NELATON No. 16	UNIDAD	
183	SONDA NELATON No. 8	UNIDAD	
184	SONDA SUCCION No 14	UNIDAD	
185	TAPABOCAS WELLCARE	UNIDAD	
186	TERMOMETRO DIGITAL	UNIDAD	
187	TERMOMETRO ORAL	UNIDAD	
188	TIRAS REACTIVAS	CAJA X 50	
189	TORNIQUETE ADULTO	UNIDAD	
190	TORNIQUETE PEDIATRICO	UNIDAD	
191	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.0 C/B	UNIDAD	
192	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.5 C/B	UNIDAD	
193	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.0 C.B	UNIDAD	



11



Sistema Gestión de Calidad

# JURIDICA

- 62 -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 8 de 22

194	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.5 C/B	UNIDAD	
195	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.0 C/B	UNIDAD	
196	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.5 C/B	UNIDAD	
197	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.0 C/B	UNIDAD	
198	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.5 C/B	UNIDAD	
199	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.0 C/B	UNIDAD	
200	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.5 C/B	UNIDAD	
201	TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.0 C/B	UNIDAD	
202	TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.5 C/B	UNIDAD	
203	TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.0 C/B	UNIDAD	
204	TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.5 C/B	UNIDAD	
205	TUBO ENDOTRAQUEAL No 9.0 C/B	UNIDAD	
206	TUBO PARA TORAX No 26	UNIDAD	
207	TUBO PARA TORAX No 28	UNIDAD	
208	TUBO PARA TORAX No 30	UNIDAD	
209	TUBO PARA TORAX No 32	UNIDAD	
210	TUBO PARA TORAX No 36	UNIDAD	
211	VASELINA PURA PTE X 453 G	POTE X 453 GR	
212	VENDA ALGODON LAMINADO 3 X 5 YARDAS	UNIDAD	
213	VENDA ALGODON LAMINADO 4 X 5 YARDAS	UNIDAD	
214	VENDA ALGODON LAMINADO 5 X 5 YARDAS	UNIDAD	
215	VENDA ALGODON LAMINADO 6 X 5 YARDAS	UNIDAD	
216	VENDA ELASTICA "3 X 5" YARDAS	UNIDAD	
217	VENDA ELASTICA 4 X 5 YARDAS	UNIDAD	
218	VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	UNIDAD	
219	VENDA ELASTICA 6 X 5 YARDAS	UNIDAD	
220	VENDA GASA 3" X 5 YDAS NO ESTERIL	UNIDAD	
221	VENDA GASA 4" X 5 YDS NO ESTERIL	UNIDAD	
222	VENDA GASA 5" X 5 YDS NO ESTERIL	UNIDAD	
223	VENDA GASA 6" X 5 YDS NO ESTERIL	UNIDAD	
224	VENDA YESO 3" X 5	UNIDAD	
225	VENDA YESO 5 X 5 YARDAS	UNIDAD	
226	VENDA YESO 4 x 5 VITAL	UNIDAD	
227	VENDA YESO 6 x 5	UNIDAD	
228	VENDAS TRIANGULARES	UNIDAD	
229	EQUIPO VENOCISIS BOMBA DE INFUSION ADULTO	UNIDAD	CUALQUIER MARCA
230	EQUIPO VENOCISIS BOMBA DE INFUSION	UNIDAD	

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

[esepopayanaudmon@gmail.com](mailto:esepopayanaudmon@gmail.com) - [www.esepopayan.org](http://www.esepopayan.org)

Trabajamos de Corazón

A

189

- 6 2 - -

	PEDIATRICO	
231	MONO GAFAS	UNIDAD
232	TRAJE (TIBEC) ANTI FLUIDO	UNIDAD
233	TAPABOCAS EN TELA O RESPIRADOR (N95 O FFP2 O FFP3)	UNIDAD

**PARAGRAFO: INSUMOS NO PREVISTOS:** En el evento en que la E.S.E Popayán, requiera durante la ejecución del contrato un insumo médico quirúrgico, el cual no esté relacionado en el listado anterior, se aplicara el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el insumo solicitado detallando especificaciones y/o características, marca, valor unitario, presentación y plazo de entrega. La supervisión, previa revisión procederá autorizar el suministro teniendo como propiedad, que se garanticen las condiciones de calidad y precio de acuerdo al Manual del Contratación de la Entidad.

**SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, La Empresa Social del Estado POPAYÁN ESE pagará al CONTRATISTA el valor del objeto del Contrato la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$ 395.000.000,00) IVA INCLUIDO**, conforme a la oferta presentada por el contratista, la cual presenta los siguientes valores individuales:

ITEM	DISPOSITIVOS MÉDICOS	U/MEDIDA	MARCA	TOTAL
1	AGUJA HIPODERMICA 19G X 1 1/12	CAJA X 100	CUALQUIER MARCA	\$ 7.178
2	AGUJA HIPODERMICA 20G X 1 1/12	CAJA X 100		\$ 7.178
3	AGUJA HIPODERMICA 21G X 1 1/12	CAJA X 100		\$ 7.178
4	AGUJA HIPODERMICA 23G x 1 1/12	CAJA X 100		\$ 7.178
5	ALCOHOL GLICERINADO	FRASCOX1000ML		\$ 26.523
6	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO	ROLLO X 500G		\$ 13.648
7	AMBU RESUCITADOR PEDIATRICO REUTILIZABLE	UNIDAD		\$ 107.847
8	AMBU RESUCITADOR ADULTO REUTILIZABLE	UNIDAD		\$ 107.847
9	AMBU RESUCITADOR DESECH ADULTO	UNIDAD		\$ 66.716
10	AMBU RESUCITADOR DESECH PEDIATRICO	UNIDAD		\$ 66.716
11	AMBU RESUCITADOR DESECH NEONATAL	UNIDAD		\$ 66.716
12	APLICADORES ALGODON BOLSA	PAQUETE X 100		\$ 1.139
13	BAJALENGUAS DE MADERA	PAQUETE X 20		\$ 1.188
14	BATA MANGA CORTA	UNIDAD		\$ 2.215
15	BATA MANGA LARGA	UNIDAD		\$ 3.459
16	BOLSA RECOLECTOR DE ORINA PEDIATRICA	UNIDAD		\$ 457
17	BURETROL 150 ML	UNIDAD		BAXTER
18	CANDADO CARRO DE PARO (BIOLIFE)	UNIDAD	CUALQUIER MARCA	\$ 582
19	CANULA GUEDEL No. 0	UNIDAD		\$ 1.139
20	CANULA GUEDEL No. 1	UNIDAD		\$ 1.139





Sistema Gestión de Calidad

# JURIDICA

- 6 2 - - -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 10 de 22

21	CANULA GUEDEL No. 2	UNIDAD		\$ 1.139
22	CANULA GUEDEL No. 3	UNIDAD		\$ 1.139
23	CANULA GUEDEL No. 4	UNIDAD		\$ 1.139
24	CANULA GUEDEL No. 5	UNIDAD		\$ 1.139
25	CANULA NASAL DE OXIGENO ADULTO	UNIDAD		\$ 1.424
26	CANULA NASAL DE OXIGENO NEONATOS	UNIDAD		\$ 1.424
27	CANULA NASAL DE OXIGENO PEDIATRICO	UNIDAD		\$ 1.424
28	CANULA SUPLAGLOTICA ADULTO	UNIDAD		\$ 91.477
29	CANULA SUPLAGLOTICA PEDIATRICA	UNIDAD		\$ 91.477
30	CATETER UMBILICAL 3.5 FR	UNIDAD		\$ 4.992
31	CATETER UMBILICAL 5.0	UNIDAD		\$ 4.992
32	CATETER YELCO # 14G X 2	UNIDAD	BRAUN	\$ 1.404
33	CATETER YELCO # 16	UNIDAD	BRAUN	\$ 1.404
34	CATETER YELCO # 18	UNIDAD	BRAUN	\$ 2.077
35	CATETER YELCO # 20	UNIDAD	BRAUN	\$ 2.077
36	CATETER YELCO # 22	UNIDAD	BRAUN	\$ 2.077
37	CATETER YELCO # 24	UNIDAD	BRAUN	\$ 2.077
38	CATGUT CROMADO 0/ G124T	UNIDAD	J&J	\$ 9.152
39	CATGUT CROMADO 1 G125 T CURVO	UNIDAD	J&J	\$ 9.152
40	CATGUT CROMADO 2/0 811T CURVO	UNIDAD	J&J	\$ 12.703
41	CATGUT CROMADO 3/0 810T CURVO	UNIDAD	J&J	\$ 12.703
42	CATGUT CROMADO 4/0 G121T CURVO	UNIDAD	J&J	\$ 12.703
43	CATGUT CROMADO 5/0 U202T CURVO	UNIDAD	J&J	\$ 12.703
44	CATGUT SIMPLE 2/0 843T	UNIDAD	J&J	\$ 8.320
45	CATGUT SIMPLE 3/0 842T	UNIDAD	J&J	\$ 8.320
46	CINTA AUTOCLAVE CONTROL VAPOR (18mm X 50m)	UNIDAD		\$ 15.321
47	CITOFIJADOR SPRAY	FRASCO X 160 ML	CUALQUIER MARCA	\$ 14.393
48	CONECTOR SELLO HEPARINIZADO LIBRE DE AGUJA	UNIDAD		\$ 6.100
49	CONECTOR ULTRASITE Q SYTE CLOSED LUER ACCES DEV SAFEFLOW CON EXTENSION 4097154	UNIDAD	BRAUN	\$ 3.837
50	CONOS DE OTOSCOPIO DESECHABLES	UNIDAD		\$ 245
51	CONTROL DE GLUCOMETROS	UNIDAD	CUALQUIER MARCA	\$ 10.251
52	CUCHILLA P/ BISTURI N° 10	CAJA X 100		\$ 32.812
53	CUCHILLA P/BISTURI No 11	CAJA X 100		\$ 32.812



Sistema Gestión de Calidad

# JURIDICA

- 6 2 - -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 11 de 22

190

54	CUCHILLA P/BISTURI No 15	CAJA X 100		\$ 32.812
55	CUCHILLA P/BISTURI No 20	CAJA X 100		\$ 32.812
56	CUCHILLA P/BISTURI No 21	CAJA X 100		\$ 32.812
57	CUCHILLA P/BISTURI No 22	CAJA X 100		\$ 24.504
58	CUCHILLA P/BISTURI No 23	CAJA X 100		\$ 24.504
59	CUELLO ORTOPEDICO ADULTO	UNIDAD		\$ 18.512
60	CUELLO ORTOPEDICO PEDIATRICO	UNIDAD		\$ 18.512
61	CYSTOFLO ADULTO X 2000ML	UNIDAD		\$ 5.297
62	DISPOSITIVO INTRAUTERINO TCU	UNIDAD		\$ 7.568
63	ELECTRODO ADULTO	UNIDAD		\$ 344
64	ELECTRODO PEDIATRICO	UNIDAD		\$ 344
65	ELECTRODOS ADHESIVOS PARA DESFIBRILADOR	UNIDAD		\$ 100.654
66	EQUIPO MACROGOTERO	UNIDAD	BAXTER	\$ 2.694
67	EQUIPO MICROGOTEO	UNIDAD	BAXTER	\$ 2.857
68	EQUIPO PERICRANEAL No 18	UNIDAD	CUALQUIER MARCA	\$ 487
69	EQUIPO PERICRANEAL No 21	UNIDAD		\$ 487
70	EQUIPO PERICRANEAL No 22	UNIDAD		\$ 487
71	EQUIPO PERICRANEAL No 23	UNIDAD		\$ 487
72	ESPARADRAPO HOSPITALARIO TELA SURTIDO	TUBO X 5 ROLLOS	CUREBAND	\$ 49.712
73	ESPECULO DESECHABLE	UNIDAD	CEPIMAX	\$ 1.449
74	ESPECULO DESECHABLE TALLA S	UNIDAD		\$ 1.448
75	FLIXOMULL 5X10	ROLLO		\$ 31.179
76	GASA HOSPITALARIA 100 YDS	UNIDAD	CUALQUIER MARCA	\$ 51.688
77	GEL CONDUCTOR ULTRA SONIDO	GALON		\$ 24.627
78	GORRO TIPO ORUGA	UNIDAD		\$ 135
79	GUANTE DESECH TALLA -L-CJA X 100	CAJA X 100	PROTEX	\$ 16.087
80	GUANTE DESECH TALLA -M- CJA X 100	CAJA X 100		\$ 16.087
81	GUANTE DESECH TALLA -S- CJA X 100	CAJA X 100		\$ 16.087
82	GUANTE DESECH TALLA -XS- CJA X 100	CAJA X 100		\$ 16.087
83	GUANTE ESTERIL No 6 1/2	PAR	CUALQUIER MARCA	\$ 1.059
84	GUANTE ESTERIL No 7	PAR		\$ 1.059
85	GUANTE ESTERIL No 7 1/2	PAR		\$ 1.059
86	GUANTE ESTERIL No 8	PAR		\$ 1.059
87	GUIA DE ENTUBACION ADULTO (ESTILETE)	PAR		\$ 4.765



Handwritten signature or mark.



Empresa Social del Estado  
POPAYÁN E.S.E.

Sistema Gestión de Calidad

# JURIDICA

- 6 2 - -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 12 de 22

88	GUIA DE ENTUBACION PEDIATRICO (ESTILETE)	UNIDAD		\$ 4.765
89	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	UNIDAD		\$ 6.622
90	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO CON VENTURI	UNIDAD		\$ 6.622
91	INDICADOR BIOLÓGICO A VAPOR AMP (48 HORAS)	CAJA X 50	3M	\$ 1.416.896
92	INDICADORES QUÍMICOS CLASE 5 REF IT26-YS	BOLSA X 200	INTEGRON	\$ 61.719
93	INHALOCAMARA ADULTO	UNIDAD	CUALQUIER MARCA	\$ 5.632
94	INHALOCAMARA PEDIATRICA	UNIDAD		\$ 5.632
95	JERINGA 1 ML 27 G X 1 1/2 INSULINA TAPA GRIS	UNIDAD		\$ 136
96	JERINGA 10 ML 21G X 1/12	UNIDAD		\$ 246
97	JERINGA 20 ML 21 X 1 1/2	UNIDAD		\$ 369
98	JERINGA 3 ML 21G X 11/2	UNIDAD		\$ 145
99	JERINGA 5 ML X 21G X 1 1/2	UNIDAD		\$ 192
100	JERINGA 50 ML 21 X1/12	UNIDAD		\$ 792
101	JERINGA DESECHABLE A TRES PARTES CON AGUJA DE 1 ML	UNIDAD		\$ 211
102	KIT CITOLOGICO	UNIDAD		CEPIMAX
103	KIT NEBULIZADOR ADULTO	UNIDAD	CUALQUIER MARCA	\$ 5.139
104	KIT NEBULIZADOR PEDIATRICO	UNIDAD		\$ 5.139
105	KIT VENTURI ADULTO	UNIDAD		\$ 5.508
106	KIT VENTURI PEDIATRICO	UNIDAD		\$ 5.508
107	LANCETAS LANZO X 50 UND	CAJA X 50		\$ 4.332
108	LANCETAS METALICAS	UNIDAD		\$ 51
109	LLAVE DE 3 VIAS	UNIDAD		\$ 1.448
110	MANGUERA CONECTOR (EXTENCION ) DE OXIGENO	UNIDAD		\$ 2.351
111	MANGUERA SUCCION SILICONADA ASPIRADOR	UNIDAD		\$ 7.361
112	MANTA TERMICA P/EMERGENCIA	UNIDAD		\$ 9.641
113	MASCARA LARINGEA 1.0	UNIDAD	\$ 37.510	
114	MASCARA LARINGEA NO. 4.0	UNIDAD	\$ 37.510	
115	MASCARA LARINNGEA No 5.0	UNIDAD	\$ 37.510	
116	MASCARA ALTA EFICIENCIA N 25	UNIDAD	\$ 4.579	
117	MASCARA DE OXIGENO ADULTO	UNIDAD	\$ 2.166	
118	MASCARA DE OXIGENO C/ RESERVORIO PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 4.084	
119	MASCARA DE OXIGENO C/RESERVORIO ADULTO	UNIDAD	\$ 4.084	
120	MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 2.166	



Sistema Gestión de Calidad

# JURIDICA

1-62--

191  
FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 13 de 22

121	MASCARA LARINGEA No 2.0	UNIDAD		\$ 37.510
122	MASCARA LARINGEA No 3.0	UNIDAD		\$ 37.510
123	MASCARA VENTURY ADULTO•	UNIDAD		\$ 5.508
124	MASCARA VENTURY PEDIATRICA •	UNIDAD		\$ 5.508
125	MICROPORE PIEL 2 X 10 YD CURE BAND	UNIDAD	CUREBAND	\$ 5.065
126	MICROPORO ESTERIL 1 PULGADO DE ANCHO	UNIDAD	CUREBAND	\$ 1.508
127	PAPEL CREPADO AZUL 54 CM X 100 M	UNIDAD	CUALQUIER MARCA	\$ 92.096
128	PAPEL ECOGRAFO SONY REF UPP-110S	UNIDAD	SONY	\$ 53.679
129	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO EDAN SE-601C 110 X140X140	UNIDAD	EDAN	\$ 10.793
130	PAPEL MONITOREO FETAL CADENCE II X 90MTS	UNIDAD	CADENCE	\$ 7.546
131	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50MMX18M	UNIDAD	KRAMER	\$ 6.990
132	PAPEL PARA DESFIBRILADOR D500 SERIE: 159218090002	UNIDAD	80MMX70MMX 300HOJAS	\$ 31.431
133	PAPEL PARA ELECTRO DE 8CM X 80ML X 20 MTS	UNIDAD	EDAN	\$ 6.163
134	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAMA E70 SERIE: E025A002785	UNIDAD	214MMX45MT MILIMETRADO	\$ 82.519
135	PAPEL PARA MONITOR FETAL EDAN MODELO F3 F9-G01.57 471047-10 S: 330119-M14101680005	UNIDAD	EDAN	\$ 31.431
136	PAPEL PARA MONITOR FETAL MCF-21K SERIE:510U9351818	UNIDAD	MCF-21K SERIE:510U9351818 112B	\$ 15.161
137	PARCHE OCULAR ADULTO	UNIDAD	CUALQUIER MARCA	\$ 1.248
138	PARCHE OCULAR PEDIATRICO	UNIDAD		\$ 1.248
139	PARCHE PARA DESFIBRILADOR ADULTO	UNIDAD		\$ 103.340
140	PARCHE PARA DESFIBRILADOR ZOLL PED	UNIDAD		\$ 103.340
141	PINZA UMBILICAL ESTERIL X 50 UND	UNIDAD		\$ 390
142	PREPODYNE SOLUCION TARRO X 500 ML	TARRO X 500 ML		\$ 18.200
143	PRESERVATIVOS PROFAMILIA CJA X 500 UND	UNIDAD		\$ 237
144	PROLENE 0 8424T CURVO	UNIDAD	J&J	\$ 9.776
145	PROLENE 1 8425H CURVO J&J	UNIDAD	J&J	\$ 9.776
146	PROLENE 2/0 8423T CURVO J&J	UNIDAD	J&J	\$ 13.608
147	PROLENE 3/0 8184T CURVO J&J	UNIDAD	J&J	\$ 13.608
148	PROLENE 4/0 P8682T CURVO J&J	UNIDAD	J&J	\$ 15.392
149	PROLENE 5/0 P8686T CURVO J&J	UNIDAD	J&J	\$ 15.379
150	PROLENE 6/0 P8697T CURVO J&J	UNIDAD	J&J	\$ 15.808
151	PRUEBA DE EMBARAZO EGENS DIAGNOSTICOS	UNIDAD	CUALQUIER MARCA	\$ 1.872
152	RECOLECTOR COPROLOGICO PAQ X 100 UND	UNIDAD		\$ 196



Sistema Gestión de Calidad

# JURIDICA

- 6 2 - -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 14 de 22

Item	Description	UNIDAD	Marca	Valor
153	RECOLECTOR DE ORINA	UNIDAD		\$ 196
154	RECOLECTOR GUARDIAN 0.3 LTS	UNIDAD		\$ 1.980
155	RECOLECTOR GUARDIAN 1.5 LTS	UNIDAD		\$ 4.575
156	RECOLECTOR GUARDIAN 3.0 LTS ALLMED	UNIDAD		\$ 4.938
157	SABANA AJUSTABLE DESECHABLE 0.90 X 2 MT JMM	UNIDAD		\$ 2.996
158	SEDA 0 K834H CURVO J&J	UNIDAD	J&J	\$ 7.880
159	SEDA 1 K835H CURVO J&J	UNIDAD	J&J	\$ 7.880
160	SEDA 2/0 185T CURVO J&J	UNIDAD	J&J	\$ 7.880
161	SEDA 3/0 184T CURVO CJ X 24 UND J&J	UNIDAD	J&J	\$ 7.880
162	SEDA 4/0 183T CURVO J&J	UNIDAD	J&J	\$ 7.880
163	SEDA 5/0 182T CURVO J&J	UNIDAD	J&J	\$ 8.593
164	SEDA 6/0 P639T CURVO J&J	UNIDAD	J&J	\$ 10.816
165	SONDA FOLEY 2 VIAS No 10	UNIDAD		\$ 3.023
166	SONDA FOLEY 2 VIAS No 12	UNIDAD		\$ 3.023
167	SONDA FOLEY 2 VIAS No 14	UNIDAD		\$ 3.023
168	SONDA FOLEY 2 VIAS No.16	UNIDAD		\$ 3.023
169	SONDA FOLEY 2 VIAS No.18	UNIDAD		\$ 3.023
170	SONDA FOLEY 2 VIAS No.8	UNIDAD		\$ 3.023
171	SONDA NASOGASTRICA No 8	UNIDAD		\$ 884
172	SONDA NASOGASTRICA No 10	UNIDAD		\$ 936
173	SONDA NASOGASTRICA No 18	UNIDAD		\$ 1.019
174	SONDA NASOGASTRICA No 6	UNIDAD		\$ 884
175	SONDA NASOGASTRICA Nº 12	UNIDAD		\$ 988
176	SONDA NASOGASTRICA No 14	UNIDAD		\$ 1.030
177	SONDA NASOGASTRICA No 16	UNIDAD		\$ 1.038
178	SONDA NELATON No 6	UNIDAD		\$ 668
179	SONDA NELATON No. 10	UNIDAD		\$ 668
180	SONDA NELATON No 12	UNIDAD		\$ 668
181	SONDA NELATON No. 14	UNIDAD		\$ 668
182	SONDA NELATON No. 16	UNIDAD		\$ 668
183	SONDA NELATON No. 8	UNIDAD		\$ 668
184	SONDA SUCCION No 14	UNIDAD		\$ 1.460
185	TAPABOCAS WELLCARE	UNIDAD		\$ 149
186	TERMOMETRO DIGITAL	UNIDAD		\$ 7.178

CUALQUIER MARCA



Sistema Gestión de Calidad

# JURIDICA

- 6 2 - -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 15 de 22

192

187	TERMOMETRO ORAL	UNIDAD	\$ 2.664
188	TIRAS REACTIVAS	CAJA X 50	\$ 43.085
189	TORNIQUETE ADULTO	UNIDAD	\$ 5.569
190	TORNIQUETE PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 5.569
191	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.0 C/B	UNIDAD	\$ 3.923
192	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.5 C/B	UNIDAD	\$ 3.291
193	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.0 C.B	UNIDAD	\$ 3.291
194	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.5 C/B	UNIDAD	\$ 3.291
195	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.0 C/B	UNIDAD	\$ 3.291
196	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.5 C/B	UNIDAD	\$ 3.291
197	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.0 C/B	UNIDAD	\$ 3.291
198	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.5 C/B	UNIDAD	\$ 3.291
199	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.0 C/B	UNIDAD	\$ 3.291
200	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.5 C/B	UNIDAD	\$ 3.291
201	TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.0 C/B	UNIDAD	\$ 3.291
202	TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.5 C/B	UNIDAD	\$ 3.291
203	TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.0 C/B	UNIDAD	\$ 3.291
204	TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.5 C/B	UNIDAD	\$ 3.291
205	TUBO ENDOTRAQUEAL No 9.0 C/B	UNIDAD	\$ 3.611
206	TUBO PARA TORAX No 26	UNIDAD	\$ 3.423
207	TUBO PARA TORAX No 28	UNIDAD	\$ 3.423
208	TUBO PARA TORAX No 30	UNIDAD	\$ 3.423
209	TUBO PARA TORAX No 32	UNIDAD	\$ 3.423
210	TUBO PARA TORAX No 36	UNIDAD	\$ 4.476
211	VASELINA PURA PTE X 453 G	POTE X 453 GR	\$ 9.901
212	VENDA ALGODON LAMINADO 3 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 842
213	VENDA ALGODON LAMINADO 4 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 1.435
214	VENDA ALGODON LAMINADO 5 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 1.546
215	VENDA ALGODON LAMINADO 6 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 1.662
216	VENDA ELASTICA "3 X 5" YARDAS	UNIDAD	\$ 1.272
217	VENDA ELASTICA 4 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 1.547
218	VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 1.664
219	VENDA ELASTICA 6 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 2.323
220	VENDA GASA 3" X 5 YDAS NO ESTERIL	UNIDAD	\$ 1.646
221	VENDA GASA 4" X 5 YDS NO ESTERIL	UNIDAD	\$ 1.820

222	VENDA GASA 5" X 5 YDS NO ESTERIL	UNIDAD		\$ 2.606
223	VENDA GASA 6" X 5 YDS NO ESTERIL	UNIDAD		\$ 2.704
224	VENDA YESO 3" X 5	UNIDAD		\$ 7.103
225	VENDA YESO 5 X 5 YARDAS	UNIDAD		\$ 9.935
226	VENDA YESO 4 x 5 VITAL	UNIDAD		\$ 9.048
227	VENDA YESO 6 x 5	UNIDAD		\$ 13.166
228	VENDAS TRIANGULARES	UNIDAD		\$ 3.022
229	EQUIPO VENOCLISIS BOMBA DE INFUSION ADULTO	UNIDAD		\$ 3.864
230	EQUIPO VENOCLISIS BOMBA DE INFUSION PEDIATRICA	UNIDAD		\$ 3.864
231	MONOGAFAS	UNIDAD		\$ 5.200
232	TRAJE (TIBEC) ANTI FLUIDO	UNIDAD	CUALQUIER	\$ 19.000
233	MASCARA DE ALTA EFICIENCIA N95 cualquier marca	UNIDAD	CUALQUIER	\$ 35.800

**FORMA DE PAGO:** Que se pagaran se cancelará en cuotas parciales de conformidad con las cantidades de insumos entregados; previa presentación de la factura que deberá incluir el detalle de los insumos relacionados en el contrato y las cantidades solicitadas previamente por el gestor del proceso, nota de ingreso de los insumos al almacén de la Entidad, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y presentación de los demás documentos de Ley. Todo lo anterior, de conformidad con los insumos contratados y efectivamente entregados según los requerimientos contenidos en los estudios previos, solicitudes de las cantidades del Contratante y la oferta presentada, los cuales forman parte integral del contrato. Al contrato se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. **TERCERA. OBLIGACIONES:** En cumplimiento con el objeto contractual definido en el numeral II del presente estudio, el posible contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Suministro de los insumos medico quirúrgicos, de forma debida y oportuna entendida dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud mediante llamada telefónica o solicitud por escrito por la persona autorizada. **2.** El proponente debe tener claro que La Empresa Social del Estado Popayán ESE una vez adjudicado el contrato podrá solicitarle el suministro de cualquiera de los ítems ofertados y seleccionados por La Empresa Social del Estado Popayán ESE. una vez legalizado el contrato. **3.** Las fechas de vencimiento de los insumos medico quirúrgicos requeridos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. No podrán ser inferior a dos años. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la Fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del insumo entregado. **4.** Los productos que presenten no conformidades por calidad del producto o devueltos por fecha de vencimiento, entre otras cosas deben ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento del área dentro de los 05 días siguientes a la entrega de los insumos médico quirúrgicos. **5.** El oferente se obliga para con La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. A recibir los insumos medico quirúrgicos por el ciento por ciento (100%) de su valor adquirido para efectos de cambio o notas crédito, los dispositivos médicos próximos a vencerse contabilizados por unidad, sin tiempo límite. **6.** El oferente se obliga para con La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. a realizar el cambio de todos los insumos medico quirúrgicos que tengan fecha de vencimiento próximo y se encuentren en el inventario de farmacia de cada uno de los puntos de atención a la fecha de adjudicación del contrato y durante la ejecución del contrato. **7.** Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el

M

 <p>Empresa Social del Estado <b>POPAYÁN E.S.E.</b> Sistema Gestión de Calidad</p>	<h1>JURIDICA</h1>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 17 de 22

193

- 6 2 - -

período de vida útil. **8.** Los insumos medico quirúrgicos deben ser entregados en las instalaciones de la E.S.E Popayán en la sede principal Centro de Salud Sur Occidente en la dirección calle 5ª con carrera 14 Popayán, previa verificación del Almacén, debidamente facturados especificando en la factura la siguiente información: A). Número de lote de fabricación. B). Lote. C). Fecha de vencimiento. D). Registro INVIMA. E). Laboratorio fabricante. F). Valor unitario. G). Nombre genérico. H). Vigencia INVIMA I). Clasificación del Riesgo. **9.** Las entregas de los insumos médico quirúrgico deben ser de la misma presentación o concentración, si se entrega diferente a lo contratado será causa de la no certificación por el supervisor del contrato requisito indispensable para el pago. **10.** El contratista deberá entregar con la factura en físico y en medio magnético - formato Excel, con el soporte detallado de cada medicamento; que contenga: Descripción del medicamento, numero del lote de fabricación, lote, Fecha de vencimiento, Registro INVIMA, Laboratorio Fabricante, Valor Unitario, Nombre genérico, Vigencia INVIMA, Clasificación del Riesgo. **11.** El oferente se compromete con la E.S.E Popayán, a realizar el cambio de insumos medico quirúrgicos de baja utilización al momento de la liquidación del contrato y deberán ser reemplazados por insumos cuya vida útil no sea inferior al 75%. **12.** Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad durante el periodo de vida útil y adjuntar los registros INVIMA y fichas técnicas de ser pertinente. **13.** El proveedor debe comprometerse a entregar los pedidos solicitados de forma completa, de lo contrario informar con 24 horas antes de enviado el pedido al correo [almacen@esepopayan.gov.co](mailto:almacen@esepopayan.gov.co). **14.** El proveedor debe garantizar la entrega de los insumos medico quirúrgicos así se presenten inconvenientes en la vía como taponamientos por orden público para el correcto funcionamiento de todos los puntos adscritos a La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **15.** Los precios no serán modificados durante la vigencia del contrato. **16.** El contratista se obliga allegar dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas, so pena de iniciar trámites de incumplimiento. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1-) Ejecutar idónea y oportunamente el suministro de los insumos solicitados, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. 2-) Elaborar y entregar los informes escritos relacionados con el suministro que el supervisor del contrato requiera en ejercicio de su actividad. 3-) Presentar factura de pago con todos los requerimientos de Ley. El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato allegará las garantías requeridas. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **QUINTA. RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2020, según Disponibilidad Presupuestal No. 084 de fecha 17 de Febrero de 2020, Código: 4200100-02, Rubro: Material Médico Quirúrgico. **SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del contrato será desde el perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal hasta 31 de Agosto de 2020. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las





Sistema Gestión de Calidad

## JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 18 de 22

- 6 2 - - -

obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA se efectuara a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán. El funcionario designado, tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato teniendo en cuenta el objeto del mismo, será responsable de aprobar el pago, los informes que presente EL CONTRATISTA, proyectar el acta de liquidación, entre otras. No obstante, lo anterior, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** De acuerdo con el Art. 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus funciones, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y el servidor público que apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **K)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 , el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Parágrafo Primero: Si llegado el caso, la ESE encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa, la reversión y el

M

 <p>Empresa Social del Estado <b>POPAYÁN E.S.E.</b></p> <p>Sistema Gestión de Calidad</p>	<p><b>JURIDICA</b></p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">- 6 2 -</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 19 de 22

sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la ESE POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. POPAYÁN, **MENNAR S.A.S.** con NIT. 817005385-7, representado legalmente por **ARLEY MENDEZ BETANCOURTH**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.546.807 expedida en Popayán - Cauca, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARÁGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y-o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y-o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectúe a través del correo electrónico (**mennarsas@hotmail.com**), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO**



11

 <p>Empresa Social del Estado <b>POPAYÁN E.S.E.</b> Sistema Gestión de Calidad</p>	<p><b>JURIDICA</b></p> <p style="font-size: 2em;">- 6 2 - - -</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 20 de 22

**PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si convocado EL CONTRATISTA con la finalidad de liquidar el contrato no se presentare o, si presentándose no estuviere de acuerdo con la liquidación efectuada preliminarmente, la E.S.E. Popayán adquiere la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO TERCERO:** La E.S.E. Popayán se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado Popayán ESE. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA ESE POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la ESE POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **Parágrafo:** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ESE POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA ESE POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 DEL Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150

*M*

	<b>JURIDICA</b>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 21 de 22

795

- 6 2 - - -

de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la ESE exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento contrato.-** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.-** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

**PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.-** El contratista deberán restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso.

**VIGÉSIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas

  
 M



Sistema Gestión de Calidad

## JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 22 de 22

- 6 2 - - -

situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA IMPUESTOS.**- Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA ESE POPAYAN son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA:** El presente contrato deberá cancelar la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". **VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Popayán, a los 19 MAR 2020

Por la ESE

**ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**  
Gerente

Por el Contratista

**ARLEY MENDEZ BETANCOURTH**  
Representante legal  
**MENAR S.A.S**

Proyecto: Felipe Guerrero O. – Abogado afiliado partícipe SINTRAUNPROS  
Reviso: Sandra Abadía Coronado – Abogada apoyo Contratación  
Reviso: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Coordinación Oficina Jurídica